

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE TELEVISIÓN

Comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, **MARÍA PAULA ADUM DE DZIOUBA** en su calidad de Rectora y representante legal, institución que para los efectos del presente convenio será denominado como "ITV"; y por otra parte **el MGS. ANTONIO MARQUES GUTIERREZ**, en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, institución que para efectos del presente convenio será denominado como "**EUROTEC**", quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 El Instituto Tecnológico Superior Universitario de Estudios de Televisión, ITV es una Institución educativa, con personería jurídica de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro, creada en el año 1993 con permiso de funcionamiento 1522 otorgado por el Ministerio de Educación quine en 1997 según permiso 2689, le otorga el permiso de funcionamiento definitivo y se lo eleva a la categoría de tecnológico al ITV. El CONESUP, emite al ITV el registro institucional No. 09-024 y el CEAACES, el 6 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica de Educación Superior, emite el certificado de acreditación al Instituto Tecnológico Superior de Estudios de Televisión, ITV.

TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

1.2 El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de

2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, proyectos de movilidad entre las 2 instituciones de estudiantes y docentes, practicas preprofesionales y de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a las partes y a la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar acuerdos específicos, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar efecto el presente convenio,

incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. -

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a colaborar en diferentes actividades, tales como:

- a. actividades de vinculación, de Investigación,
- a. praxis Académicas y científicas interinstitucionales,
- b. ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad,
- c. Fortalecer los programas de capacitación e investigación de cada institución en las áreas de interés estratégico para su desarrollo.
- d. Gestionar la implementación de proyectos conjuntos orientados a la producción, edición y publicación de obras de cualquier tipo de soporte, con interés estratégico para el desarrollo de sus comunidades.
- e. Promocionar el intercambio de conocimiento mediante programas, proyectos y acciones elaborados de manera conjunta, a fin de expandir conocimientos en las áreas de competencia de cada institución.
- f. Realizar actividades de capacitación dirigida a los colaboradores de las entidades suscriptoras y la comunidad.
- g. Programas de movilidad de docentes y estudiantes para así contribuir al intercambio de conocimientos y metodologías entre las 2 instituciones.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.

- Reconocer la contribución de cada institución de los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- Difundir y promover entre los miembros de la comunidad estudiantil, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.
- Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, el presupuesto para cada actividad, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN. -

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Los coordinadores son:

ITV

Coordinador: Alfredo Adum Wated
Teléfono: 0993979514
Ciudad: Guayaquil
E-mail: dirgeneral@itv.edu.ec

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Coordinador/a: Octavio Hernández
Cargo: Director de Relaciones Interinstitucionales
Teléfonos: 0990697894
Ciudad: Guayaquil
E-mail: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. -

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, terminado este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodo.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificadorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por terminación de la vigencia del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a tercero.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo; y.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio; lo que deberá ser debidamente motivada, sustentada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y

comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento (Convenio Específicos), salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales con su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficios del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en

todo momento los derechos de propiedad intelectual.

Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES, y llevarán el logotipo institucional de ambas instituciones. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipule en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, con mediador designado por las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ITV

Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	GUAYAQUIL
Dirección:	AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA KM 2.5
Teléfono:	2207710 - 2207712
E-mail:	rectorado@itv.edu.ec

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: Quiquis 1317 Y Los Ríos
Teléfono: (593-4) 2288440 - 2284992
E-mail: itseuroamericano@cablemodem.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil el 9 de agosto del 2023, en la ciudad de Guayaquil, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor jurídico.



ING. ANTONIO MARQUES GUTIERREZ
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO



MBA. MARÍA PAULA ADUM DE DZIOUBA
RECTORA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE
ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV



ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO
VICE RECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO